

CONSTANCIA SECRETARIAL. El 06 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m., quedó ejecutoriado el auto de 30 de abril de 2021, por medio del cual se modificó la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demanda, se resolvió embargo de remanentes y se hizo requerimiento a solicitud de acumulación.

Días hábiles: Mayo /2021: 4, 5, 6

Armenia, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cadenas Zuleta  
Secretaria.



Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Armenia

Armenia Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	Banco de Occidente
Ejecutado:	Ventanilla Verde Autoservicio S.A y Otros
Radicado	630013103002-2019-00237-00
Asunto	Terminación proceso, entrega de títulos, requiere para trámite de acumulación

1-Teniendo en cuenta que está en firme la liquidación de crédito realizada por el despacho y que se encuentra acreditado el pago de la obligación y las costas de la parte demandada, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, hay lugar a decretar la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas.

2- Se reconoce personería al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA, para actuar en representación de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA.

3-En atención a la solicitud de acumulación de procesos, el despacho, ordena oficiar al Juzgado 6 Civil Municipal de Armenia, a fin de que informe el estado del proceso radicado 63001400300620190054400 para efectos de determinar si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 463 del C.G.P. Se señala el término de 5 días para suministrar la información. Se ordena al Centro de Servicios remitir copia de esta providencia al correo institucional del referido Juzgado.

4. Respecto a las medidas cautelares, este despacho, no emitirá un pronunciamiento, hasta que se resuelva de fondo la solicitud de acumulación del proceso.

5. En atención al poder para recibir presentado por la Abogada Martha lucía Ramírez Hincapie, otorgado por el representante legal para asuntos judiciales del Banco de Occidente, se autoriza a la citada profesional en derecho la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
454010000534742	09/12/2019	\$ 32.934.246,00
454010000539949	13/02/2020	\$ 13.282.356,00
454010000542545	19/03/2020	\$ 18.530.000,00
454010000542546	19/03/2020	\$ 14.974.600,00
454010000542547	19/03/2020	\$ 18.530.000,00
454010000544348	13/04/2020	\$ 45.033.505,00
454010000546146	11/05/2020	\$ 25.791.681,00
454010000547996	16/06/2020	\$ 29.389.645,00
454010000549900	13/07/2020	\$ 30.720.082,00
454010000551713	10/08/2020	\$ 32.235.863,00
454010000553708	11/09/2020	\$ 33.364.029,00
454010000555284	06/10/2020	\$ 31.925.679,00
454010000557437	10/11/2020	\$ 35.481.509,00

Respecto al siguiente depósito judicial:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
454010000559649	09/12/2020	\$ 32.647.307,00

Se ordena su fraccionamiento por las siguientes sumas:

- 12.968.319 para ser entregada a la parte demandante.
- \$19.678.988 es un saldo a favor de la parte demandada y no se impartirá ordenamiento respecto a esta suma de dinero, por lo expuesto en el numeral 3 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ivonn Alexandra García Beltrán  
Juez

G.M

<p><b>ESTADO No. 068</b></p> <p>Hoy, 14/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado</p>  <p>MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**838401f00a873821b97515a636114da7509c64fccd466506deb8f2cd3faa8fb5**

Documento generado en 13/05/2021 09:06:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**